



ORDEN CDS/975/2022, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.34.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Del mismo modo, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la citada Ley establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

Esta Ley, declara en su artículo 2 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social.

Asimismo, en su artículo 32.4 establece que "la atención a las personas y sus necesidades sociales son el elemento central de la organización del sistema" y por tanto, el ámbito de actuación del sistema público de servicios sociales.

Las competencias y atribuciones en materia de inclusión social, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, con la participación y colaboración de las entidades sociales y de iniciativa social sin ánimo de lucro, que deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y la legislación de régimen local.

A tales efectos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha venido convocando subvenciones destinadas a financiar proyectos de asociaciones y entidades, así como subvenciones individuales destinadas a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y desfavorecidas, realizando una actividad de fomento para la consecución de los fines de este organismo.

Es en este contexto normativo, donde se fundamenta el Convenio firmado el 16 de diciembre de 2021 entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social que lleva por nombre "Programa de Intervención e Inclusión Social para personas y grupos sociales vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria",



en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, como compromiso de consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales y en el desarrollo de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales.

Este Convenio tiene como objeto instrumentar la subvención directa concedida a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de proyectos pilotos innovadores para el desarrollo de la inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al Ingreso Mínimo Vital, en adelante IMV, e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención está destinada al desarrollo de actuaciones de inclusión social con personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital y rentas sociales, en el marco de la inversión C23.17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital", dentro del componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" correspondiente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Las ayudas contribuirán al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tal y como viene recogido en la cláusula tercera del Convenio firmado, podrán ser beneficiarias del programa de inclusión aquellas personas y colectivos que estén en situación o riesgo de exclusión social sean beneficiarias o no de rentas sociales autonómicas.

El programa de intervención e inclusión social, recogido en el Convenio firmado, establece que se llevará a cabo por medio de las acciones que se desarrollen a través de los siguientes proyectos de actuación:

1. Proyectos comunitarios de inclusión social, orientados a la promoción e integración social de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
2. Proyectos personalizados de inclusión social, que se llevarán a cabo a través de los itinerarios integrales de inclusión individualizados.

El proyecto presentado por Aragón, en el marco del Convenio firmado, está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este marco, tanto el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) han aprobado sendos Planes de Medidas Anti-fraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, mediante Orden de 24 de enero de 2022 a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, modificada por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 11 de abril de 2022, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 24 de enero de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera oportuno la convocatoria de esta subvención para el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Convenio firmado, que se regirá por lo dispuesto en la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, (publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a agrupación de entidades o entidad sin ánimo de lucro para financiar la realización de un proyecto piloto innovador de actuaciones dirigidas al desarrollo y ejecución de itinerarios integrales de inclusión social en



el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que posibilitará el análisis y evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).

Dichas actuaciones estarán basadas en el diagnóstico y valoración de necesidades con intervenciones educativas y formativas, de acompañamiento, ajuste y compensación social, de desarrollo de competencias personales, sociales y laborales por medio de acciones operativas de actuación en las diferentes áreas y contextos de intervención, que favorezcan la inserción social y, en su caso, laboral.

Para ello, se llevará a cabo un proceso personalizado de acogida, orientación, formación e inserción, que integrará una serie de servicios y recursos que se ofrecen a los destinatarios de forma adaptada a su situación personal y necesidades detectadas, con el fin de incidir sobre las diferentes dimensiones de las problemáticas que obstaculizan su autonomía, relación e integración social, mejorando su situación social y/o socio-laboral.

Artículo 2. *Cuantía y financiación.*

1. Las ayudas se financiarán al cien por cien con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España por un importe máximo de 4.850.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480157/32435, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. La convocatoria se efectúa en el marco de la inversión C23.I7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital", y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (en adelante, Reglamento Financiero).

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán, además, por el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Convenio firmado el 16 de diciembre de 2021 entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y por las previsiones del componente C23.I7 Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión socio-laboral al Ingreso Mínimo Vital del PRTR.

4. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, de conformidad con



la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID). Asimismo, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se aplicará el procedimiento de urgencia en la tramitación de esta Orden, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 4. *Entidad o agrupación de entidades beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de la subvención objeto de la presente Orden las entidades o agrupación de entidades, que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

2. También podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. Cuando se trate de agrupaciones de organizaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada una de ellas, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de las entidades. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades o agrupación de entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.

Artículo 5. *Requisitos de la entidad o entidades agrupadas solicitantes.*

1. Las entidades o agrupación de entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Las entidades que formen la agrupación o la entidad deberán estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- b) Carecer de fines de lucro, en los términos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria.
- c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, así como con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto piloto.



- f) Acreditar la experiencia necesaria en el desarrollo de proyectos en el ámbito de la inclusión social y socio-laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La subvención será objeto de adjudicación a una única entidad o agrupación de entidades por el importe máximo establecido en el apartado segundo de la presente Orden, pudiendo alcanzar el 100% del coste del proyecto.
2. Cada entidad o agrupación de entidades podrá presentar un único proyecto de acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo I de la presente Orden.
3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con los fondos propios de la entidad o agrupación de entidades constituida o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme a lo previsto en la presente Orden.
4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de vigencia del proyecto, que se iniciará el 1 de julio de 2022 y finalizará el 30 de junio de 2023.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Serán gastos subvencionables los recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, dirigidos a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas en el marco del Convenio firmado el 19 de enero de 2022, aplicándose a los siguientes conceptos de gasto:

1. Costes directos.

- a) Coste de personal: vinculados al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

El límite de estas retribuciones serán las correspondientes al Convenio Colectivo de aplicación, tomando como jornada máxima anual 1.720 horas.

- b) Costes de movilidad del personal: Gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.

Los gastos de dietas y gastos de viaje, incluido el seguro de accidentes, no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

- c) Costes de asesoría técnica del proyecto.
- d) Otros costes derivados de trabajo de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- e) Costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios objeto de la subvención que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones individuales de cada participante.
- f) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

2. Costes indirectos.

Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE)



n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, y Transformación y Resiliencia.

Son gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al proyecto (Gastos de administración (material de oficina, material informático fungible, gastos de fotocopias, etc.), gastos de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, gastos en comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.), gastos en limpieza, seguridad, vigilancia, seguros de responsabilidad civil, etc. Gastos indirectos de personal, derivados de actuaciones típicas de la entidad, como costes de gestión, administración, mantenimiento, limpieza y seguridad. Gastos de alquiler de la sede de la entidad.

Los costes indirectos se justificarán con el límite máximo del 15 % de la cuantía de la subvención en costes de personal.

3. Otros costes.

Costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

Artículo 8. *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos o tasas, de tipo nacional, Autonómico o Local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Artículo 9. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por la entidad o agrupación de entidades beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada en acciones formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 10. *Compatibilidad de la subvención.*

En conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la Comunidad o Ciudad Autónoma, Entidad local, entidad o destinatario final para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada o las personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano



gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona beneficiaria o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. Si la entidad o agrupación de entidades solicitante o quien actúe en su representación, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas, en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Artículo 12. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del IASS serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, con la finalidad de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones con cargo al mencionado Plan. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal.

2. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

3. Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico fondoresilienciads@aragon.es. Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón localizando la actividad: Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/961>.

Artículo 13. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Se presentarán conforme a modelo específico disponible en la url de la convocatoria ubicada en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento, número 8762 debiendo ser debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por persona responsable, conforme al modelo que figura como solicitud a la presente Orden (anexo II).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las solicitudes se realizarán según el modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Documento que acredite la Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.
- d) Certificado acreditativo por parte de la solicitante de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto, para el que se solicita la subvención.



- e) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón solo en el caso de haber formulado oposición.
 - f) Ficha técnica del proyecto, según modelo que figura en el anexo III.
 - g) Ficha económica del Coste Previsto, según modelo que figura en el anexo IV.
La entidad o agrupación que haya presentado en la Diputación General de Aragón la documentación indicada en los apartados a, b y c deberán presentar certificado según anexo VI sin que sea necesario presentar la documentación relacionada en el mismo.
 - h) Modelo DACI anexo VII.
 - i) Modelo DNSH anexo VIII.
 - j) En el caso de tratarse de agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, deberá presentarse un documento en que se deberán indicar los compromisos asumidos por cada una de ellas, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de las entidades. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
2. Declaraciones responsables, la persona firmante de la solicitud, declarará al firmar electrónicamente la solicitud:
- a) Que la entidad o agrupación de entidades no es beneficiaria de otras ayudas y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo de la duración del proyecto que financien la misma actuación subvencionada a comunicarlo inmediatamente al IASS.
 - b) Que la entidad o agrupación solicitante no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.
 - c) Que la entidad o agrupación solicitante no haya sancionada en los últimos cinco años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
 - d) La entidad o agrupación solicitante se compromete a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
 - e) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
 - f) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla.
 - g) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, o declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
 - h) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".
 - i) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales (DNSH), conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR".
 - j) Compromiso expreso, por parte del solicitante, de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.



k) Declaración sobre la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

3. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en sede electrónica (<http://www.aragon.es/tramites>, con número procedimiento 8762 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón ("<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A02/es/index>" <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

4. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Artículo 14. *Plazo de solicitud.*

1. El plazo de presentación será de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, la convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url de la convocatoria indicada en el artículo 13 y en el Portal de Ayudas y Subvenciones habilitado al efecto en la misma sede (<https://www.aragon.es/-portal-de-ayudas-y-subvenciones>).

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de Subsanción disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento" <https://www.aragon.es/tramites/subsancion-de-procedimientos-en-tramite>.

3. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa europea, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y baremos establecidos en el artículo 17 de la presente convocatoria, formándose una lista ordenada y adjudicando el importe solicitado a la entidad o agrupación de entidades con mayor puntuación.

Artículo 16. *Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes:*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. El examen y valoración del proyecto para el que se solicita financiación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General del IASS, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte:

Vocalías que recaerán en las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas.
- Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
- Subdirectora Provincial de Prestaciones y Programas Sociales.

Secretaría ocupada por: Jefa de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades o agrupación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El órgano instructor a que se refiere el punto 1 de este artículo, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 17. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos.

Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, en conformidad con las medidas técnicas señaladas para las que se solicita la financiación según modelo del anexo III de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 50 páginas con tipo de letra arial 11 a doble espacio).

La Comisión de Valoración examinará y evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

A) Contenido y calidad técnica del proyecto presentado (mínimo 45 puntos, máximo 100):

1. Grado de concreción de la población beneficiaria o colectivo con necesidades equivalentes. Hasta 10 puntos.

Valoración de la propuesta de la muestra:

- Mínimo 1600, con una reserva añadida del 10%.
- Aproximadamente 75% de provincia de Zaragoza, 15% provincia Huesca y 10% provincia de Teruel.
- Edades comprendidas entre 18 a 65 años.
- Categorización de grupos clasificados por necesidades comunes hasta un máximo de 3.

2. Descripción y adecuación del proyecto a las actuaciones comunes a realizar sobre el grupo de intervención A y el grupo de intervención B por cada uno de los grupos que se categoricen. Hasta 16 puntos:

- Contenido, intensidad y periodicidad de las actuaciones a desarrollar por cada grupo (5 puntos).
- Descripción de la Metodología de trabajo y herramientas utilizadas (5 puntos).
- Modelo de intervención del proyecto basado en la atención centrada en la persona, acompañamiento social y desarrollo de competencias (2 puntos).
- Coordinación y trabajo en red (2 puntos).
- Difusión del programa (2 puntos).

3. Adecuación del proyecto con la metodología de RCT. Hasta 54 puntos.

- Conocimiento y/o experiencia en evaluaciones similares realizadas en otros contextos y sus resultados producidos, en los que apoyar su intervención (5 puntos).
- Descripción precisa del proceso de captación de los participantes en el proyecto a partir de la población objetivo que ha identificado anteriormente (2 puntos).
- Descripción del contenido las acciones formativas a realizar con el grupo de intervención B respecto a competencias digitales en conformidad con los establecido en el anexo I de la subvención. Se valorará: la adecuación por niveles (básico, medio y avanzado), intensidad, medios materiales y humanos, dispositivos, adecuación del contenido y la metodología utilizada (10 puntos).
- Concreción del asesoramiento técnico y acompañamiento a los participantes del grupo de intervención B para la realización de trámites, búsqueda de información y cualquier gestión requerida en función de su situación. Valoración: Intensidad y periodicidad, profesionales asignados a esta tarea (10 puntos).
- Descripción de las estrategias a seguir para asegurar que las actividades asignadas tanto para el grupo de intervención A como para el grupo de intervención B se administran de forma equivalente, dentro de cada grupo y los en los diferentes ámbitos territoriales (5 puntos).
- Propuesta de estrategias e incentivos a la participación y adhesión durante todo el proyecto, además de los recogidos en las bases de la convocatoria, con la condición de que éstas deberán ser iguales tanto en el grupo intervención A como en el grupo de intervención B (2 puntos).
- Descripción exhaustiva de la estrategia de recogida de datos durante el proyecto que permita la evaluación RCT indicando: indicadores de proceso, resultado e impacto, instrumentos y herramientas de medición, documento de registro de las actividades realizadas, etc. (10 puntos).



- Descripción de actuaciones y actividades orientadas a la consecución del impacto esperado con la puesta en marcha de este proyecto (5 puntos).
 - Formación y supervisión de los profesionales dirigida a asegurar la implementación homogénea de los instrumentos de medición contemplados en la evaluación RCT (5 puntos).
4. Grado de coherencia del proyecto: Hasta 20 puntos.
- Claridad y precisión en la definición del proyecto (2 puntos).
 - Cuidado y respeto del medio ambiente (2 puntos).
 - Medidas dirigidas al respeto de igual de trato y oportunidades (2 puntos).
 - Complementariedad con los servicios públicos (2 puntos).
 - Concreción en los recursos humanos, materiales y técnicas destinados al proyecto (2 puntos).
 - Carácter innovador del proyecto (10 puntos).
- B) Sobre la entidad solicitante (mínimo 20 puntos, máximo 40):
- Experiencia acreditada por la entidad en proyectos de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social, especialmente desarrollada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Hasta 15 puntos.
 - Implantación territorial de la entidad tendrá una valoración de hasta 5 puntos.
 - Capacidad y estructura para atender a los beneficiarios en grupos de intervención A y B. Hasta 5 puntos.
 - Disponibilidad de servicios propios de la entidad para el desarrollo de actuaciones en el ámbito familiar, formación y empleo. Hasta 10 puntos.
1. En el ámbito familiar y social, hasta 3 puntos.
2. En el ámbito de la formación, hasta 4 puntos.
3. En el ámbito del empleo, hasta 3 puntos.
- Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 5 puntos con el siguiente desglose:
 - Acreditación de sistemas de gestión de calidad de los servicios por agentes externos, se asignarán 2 puntos.
 - Controles periódicos de la gestión de la entidad mediante auditoría externa. Hasta 2 puntos.
 - Implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 1 punto.
 - No se valorarán las certificaciones de calidad que no estén en vigor.

La concesión de la subvención se adjudicará a la entidad o agrupación de entidades que obtenga mayor puntuación en el sumatorio de los apartados A y B. Las puntuaciones obtenidas por cada entidad o agrupación de entidades en cada uno de los apartados se pondrán en referencia porcentual tras la evaluación técnica con la máxima puntuación establecida para cada uno de ellos.

Artículo 18. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar entidad o agrupación de entidades solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, la identificación del proyecto, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto; así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades o agrupaciones interesadas o sus representantes, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se notificará mediante su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor de la entidad o agrupación beneficiaria, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.

6. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. No obstante,



en todo caso, la ejecución de la subvención otorgada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado y valorado conforme a los criterios de valoración establecidos.

Artículo 19. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución, resolverá la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditada en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad o agrupación beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe de la subvención, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria de las subvenciones en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades o agrupaciones interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades o agrupaciones interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La entidad o agrupación beneficiaria deberá manifestar expresamente si rechaza la subvención concedida, cumplimentando el anexo V Renuncia en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. En caso de no presentar la renuncia, se entiende que la entidad o agrupación beneficiaria acepta la subvención.

6. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición se tramitarán en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, desde la opción "Presentar un recurso", y dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Artículo 20. *Modificación de la subvención concedida.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad o agrupación beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad o agrupación beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.



2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria.

Artículo 21. *Obligaciones del beneficiario.*

1. La entidad o agrupación beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actuaciones que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- f) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en los plazos establecidos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, durante al menos 5 años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.

- k) Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias y transmitir en los plazos y formatos indicados por el IASS todos aquellos datos e información necesarios con objeto de la evaluación RCT.
- l) Recopilar y custodiar la documentación relativa al consentimiento de participación y cesión de datos, documento DACI así como cualquier otro documento de cada uno de los participantes necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.
- m) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad o agrupación beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- n) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días



hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

- o) Comunicar los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la presentación de la documentación prevista en esta convocatoria.
- p) En el caso que el perceptor final de los fondos sea persona distinta al beneficiario deberá aportar:
 - Nombre del perceptor final de los fondos.
 - Los nombres y apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes, si las hubiere.

Artículo 22. Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

1. Tanto las personas que participen en el procedimiento de concesión de subvención, y en la ejecución y desarrollo de la misma, como las personas beneficiarias, deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI). El modelo de DACI, adaptable en cada convocatoria, será el establecido en el correspondiente Plan de medidas antifraude del Departamento u Organismo convocante, que se encontrará publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la url <https://www.aragon.es/-/nextgeneration-eu-antifraude>. Conforme al anexo VII.

2. Esta obligación se impone en las diferentes fases a todos los intervinientes en la convocatoria y, de una manera especial, al titular del órgano concedente, a los que participen en la redacción de las bases reguladoras y de las convocatorias, a los miembros de la comisión de valoración o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno de la convocatoria.

3. El beneficiario deberá aportar la declaración en el mismo momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 23. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. En la mencionada cuenta justificativa de manera general, deberá incluirse:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) Relación clasificada expedida por la entidad o agrupación, que incluya una relación desglosada de:
 - Los gastos directos de personal, mediante nombramientos y contratos debidamente validados de las personas vinculadas en exclusividad al desarrollo del proyecto.
 - Otros gastos directos realizados y pagados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Gastos indirectos en aplicación del límite máximo del 15% del total de los gastos directos de personal.
- d) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes de pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.



- e) El IASS podrá requerir en cualquier momento otro tipo de documentación acreditativa de los gastos efectuados relativos a la ejecución del proyecto de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) La documentación justificativa del gasto deberá presentarse de forma telemática en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado "Aportar documentación" disponible en la url de la convocatoria ubicada en <https://aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 8762, siendo dirigido a Servicios Centrales del IASS. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- g) Los gastos financiados deberán ser por el tiempo establecido de duración del proyecto subvencionable siendo los gastos efectivamente realizados y pagados antes de la fecha límite del 30 de junio del 2023.

3. La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados será presentada por la entidad o agrupación beneficiaria, desde el día siguiente a la notificación de concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2023, realizándose la liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión del programa elaboradas en su caso por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Se deberá presentar a su vez en dicho plazo:

- a) Los indicadores, herramientas y datos necesarios para seguimiento y evaluación del programa que se soliciten por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en conformidad con la metodología experimental de RCT, sin perjuicio de los requeridos a lo largo del proyecto.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- c) Certificación expedida por la entidad o agrupación indicativa de otras ayudas públicas percibidas para la ejecución de este proyecto.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad o agrupación beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

5. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad o agrupación beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

Artículo 24. *Pago de la subvención.*

1. Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención a la beneficiaria, se podrá realizar un anticipo del 100%, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 25. *Seguimiento, control y evaluación.*

1. Las personas, entidades o agrupación de entidades deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IASS, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma



de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio DNSH.

3. En particular, el departamento recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

5. El IASS solicitará a la entidad o agrupación beneficiaria y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el IASS, y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de la entidad o agrupación beneficiaria a las que les sea de aplicación.

Artículo 26. *Reintegro de las subvenciones.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 34 de la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de esta Convocatoria sobre las Obligaciones que deberán cumplir la entidad o agrupación beneficiaria de la subvención.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad o agrupación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.



5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.

Artículo 27. *Publicidad de acciones.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido para los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea,
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”;
- c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:



Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio del 2014. Se podrá consultar página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad o agrupación beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad o agrupación de entidades beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, la entidad o agrupación de entidades destinataria de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”.

Artículo 28. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

La entidad o agrupación beneficiaria de la subvención contemplada en esta convocatoria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 29. *Medidas de prevención de fraude.*

1. Dada la naturaleza de los fondos que financian la subvención, si durante su ejecución hubiese sospechas de fraude y se detectasen presuntas irregularidades en su utilización, se emplearán los canales previstos en el plan de medidas antifraude del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, disponible en <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>, que se resumen a continuación:

- a) Canal propio. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la



- dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraude>.

Artículo 30. Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Artículo 31. Identificación de la convocatoria.

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS/8762.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

PROYECTO PILOTO DIRIGIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES ENFOCADAS A FAVORECER LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS Y SU EVALUACIÓN DE IMPACTO CON METODOLOGÍA DE ENSAYO CONTROLADO ALEATORIZADO (RCT)

1. Descripción del proyecto.

El proyecto subvencionable consistirá en la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social de los ciudadanos más vulnerables a través de la ejecución de itinerarios personalizados, dirigidos a la mejora de sus competencias personales, sociales y digitales, con la finalidad de garantizar el principio ético de la accesibilidad y el derecho de toda la sociedad a utilizar productos y servicios en estado de igualdad, así como a incrementar su nivel de autosatisfacción.

El desarrollo de estas actuaciones posibilitará el análisis, estudio y evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).

2. Ámbito y duración de la intervención.

Las personas destinatarias del proyecto y participantes de la experiencia piloto serán personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años, perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital (PACIMV), o



que sin ser beneficiarias de dichas prestaciones se hallen en situación o riesgo de exclusión por motivos de vulnerabilidad económica y/o social.

La población aproximadamente que se beneficiará del proyecto será de 2000 usuarios residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Como mínimo se beneficiarán 1600 usuarios.

La intervención tendrá una duración máxima de 12 meses (desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio del 2023). Con posterioridad a la finalización de la intervención y durante los 6 meses siguientes (desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023) se llevará a cabo, por parte de la Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, la evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).

3. Participantes.

El número de personas con las que se trabajará en este proyecto piloto serán asignadas aproximadamente el 50 % al grupo de intervención A y el otro 50% restante participarán en el grupo de intervención B del ensayo aleatorizado. La asignación aleatoria a los grupos de intervención A y B, se realizará a nivel de unidad de convivencia, de forma que no pueda haber miembros de una misma unidad de convivencia en distintos grupos de intervención.

Todos los participantes reclutados deberán ser personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años, perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital (PACIMV), o que sin ser beneficiarias de dichas prestaciones se hallen en situación o riesgo de exclusión por motivos de vulnerabilidad económica y/o social y con necesidades de mejora en competencias digitales.

La selección de los participantes se efectuará atendiendo a criterios geográficos de forma que aproximadamente el 75% de la muestra corresponderán al ámbito territorial de Zaragoza, el 15% al ámbito territorial de Huesca y el 10% al ámbito territorial de Teruel.

4. Actuaciones.

La entidad o agrupación de entidades que resulte beneficiaria deberá desarrollar las siguientes actuaciones:

- 4.1. Selección de las personas potenciales para la participación en el proyecto de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 3 de este anexo.
- 4.2. Selección de al menos un 10% adicional de participantes que vendrán a formar una lista de reserva para garantizar la viabilidad del proyecto.
- 4.3. Captación de los participantes, formalizado mediante:
 - la acogida al participante.
 - la información al participante de las fases del estudio de investigación del que formará parte.
 - la firma del consentimiento informado.
 - la firma del documento DACI.
 - la recopilación de datos básicos caracterizadores de los participantes y sus unidades de convivencia: edad, sexo, nacionalidad, cobro de prestaciones, relación con el empleo, con la vivienda, composición de su unidad de convivencia, así como aquella información adicional de que disponga el cesionario que sea relevante para la ejecución y evaluación del proyecto.
 - la respuesta al cuestionario de evaluación previo al inicio de la intervención.

Dicha documentación será custodiada por la entidad o agrupación de entidades que resulte beneficiaria, y será puesta a disposición del Instituto Aragonés de Servicios Sociales durante el desarrollo de la experiencia y a su finalización, en caso de ser requerida. Los datos básicos de los participantes, así como sus respuestas a los cuestionarios de evaluación deben ser recogidas en formato electrónico y exportadas a un archivo tratable siguiendo las directrices aportadas por el IASS.

La relación de participantes deberá ser remitida al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el plazo que se determine dentro de un máximo de tres meses desde la Resolución de Adjudicación de la presente subvención para su envío a SGOPIPS, en quien recaerá la labor de asignación aleatoria de los beneficiarios al grupo de Intervención A y grupo de intervención B.

Con carácter previo al inicio de la intervención, la entidad o agrupación de entidades que resulte beneficiaria deberá acordar con el IASS y la SGOPIPS los datos que se van a recoger durante la intervención, así como la frecuencia y el modo de recogida. Esto incluirá al menos:

- Los indicados en el punto 4.3 (vid supra).



- Un registro exhaustivo de las actividades o apoyos proporcionados a cada participante a lo largo del proyecto.
- Las respuestas de los participantes al cuestionario de evaluación y/o la prueba estandarizada de competencias digitales tras la finalización de la intervención.

5. Diseño y Desarrollo de itinerarios Grupo de intervención A y B.

Diseñar y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión social para todos los participantes del proyecto, tanto para los asignados al grupo de intervención A como al grupo de intervención B.

Previo a la intervención, se realizará un diagnóstico de las necesidades de los participantes. La entidad o agrupación clasificará a los participantes en grupos de necesidades homogéneas hasta un máximo de 3 grupos/categorías, en los que se identifiquen claramente las necesidades comunes detectadas y compartidas, así como las actuaciones concretas y específicas para cada grupo.

Dentro de los participantes diagnosticados y asignados a cada uno de los grupos/categorías, se asignará al azar, el 50% al grupo de intervención A y el otro 50% al grupo de intervención B.

El tipo de actuaciones o actividades, la intensidad de las mismas, así como su periodicidad serán idénticas para todos los participantes del grupo intervención A y B respecto de las actividades determinadas para cada uno de los grupos / categorías. La única excepción serán las actuaciones diferenciales que recibirá el grupo de intervención B, descritas en el punto 6 (vid. infra).

Dichas actuaciones se enmarcarán y concretarán en el proyecto presentado por la entidad o agrupación de entidades, cuyas acciones irán dirigidas a:

- a) Acogida, valoración de necesidades y diagnóstico en los contextos de desarrollo personal, familiar, recursos económicos, educación, salud, vivienda y promoción social.
- b) Acompañamiento y seguimiento personalizado.
- c) Actuaciones de apoyo en los contextos de desarrollo a los que se hace referencia en el apartado a).
- d) Formación y desarrollo de competencias personales, sociales y pre laborales básicas, transversales y/o técnicas para la mejora de la empleabilidad.
- e) Orientación y búsqueda activa de empleo.
- f) Intermediación e Inserción laboral.

La entidad o agrupación subvencionada, garantizará que las personas beneficiarias del proyecto dispondrán de un profesional de referencia para la gestión del caso, además de un coordinador como interlocutor único para la coordinación de actuaciones y el trabajo en red.

Las acciones relacionadas con la valoración de necesidades, estudio de empleabilidad, acuerdos de inserción, diseño del itinerario integral de inserción, el seguimiento y evaluación final se llevarán a cabo en equipo, con la participación de todos los profesionales asignados a este proyecto.

6. Grupo de Intervención B. Actuaciones específicas.

En el caso del grupo de intervención B dentro de su itinerario personalizado, se deberá añadir además formación específica en materia de competencias digitales que contendrá nivel básico, medio y avanzado en el desarrollo de dichas competencias y en el que se incluirán módulo/s específicos que permitan garantizar la accesibilidad a productos y servicios en condiciones de igualdad, paliando la brecha digital que pudiese limitar el acceso al empleo, a la salud, a la educación, a los servicios sociales, al mercado financiero, y al mercado de productos y/o servicios, entre otros.

Tras cada etapa de formación (básico, medio y avanzado), cada participante contará con un apoyo personalizado que garantice la adquisición de las competencias digitales y su autonomía e interacción al menos en la búsqueda de empleo y en el acceso a los servicios de salud, educación, servicios sociales, mercado financiero, y mercado de productos y/o servicios.

7. Incentivos básicos.

La entidad o agrupación de entidades que resulte subvencionada deberá establecer un plan estratégico de incentivación para favorecer la captación y permanencia en el proyecto. Todas las actuaciones que se planteen en este sentido deberán ser de carácter igualitario tanto para las personas que conformen el grupo intervención A como para las que formen parte del grupo de intervención B.

Dentro de la estrategia de incentivos, se contemplarán con carácter obligatorio:



A) unos incentivos de carácter económico por participante de hasta 300 euros, cuyo pago estará fraccionado, condicionado a su continuidad en el proyecto, de la siguiente forma:

- 50 € al inicio de su participación en el proyecto, condicionado a la realización de los cuestionarios previos y a una permanencia mínima de 1 mes de intervención.
- 100 € a los 6 meses de permanencia.
- 150 € a la finalización del proceso. Condicionado a la cumplimentación de los cuestionarios, pruebas o herramientas determinadas para la evaluación del proyecto.

B) Incentivos dirigidos a cubrir el 25 % del gasto de suministro energético ocasionado en la vivienda habitual del participante, siempre que este sea titular del mismo o pertenezca a la unidad de convivencia del titular, y por un máximo de 180 € por año y participante. Estos incentivos se abonarán en un único pago a la finalización del proyecto de forma proporcional a las mensualidades en las que haya colaborado con el proyecto.

8. Evaluación RCT.

La evaluación del proyecto constituye el punto esencial de la experiencia piloto. Se pretende llevar a cabo una evaluación de impacto a través de la metodología experimental Randomized Control Trial (RCT) de ensayo controlado aleatorio, tal y como viene recogido en el artículo 11 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, y la cláusula quinta del Convenio firmado entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de favorecer la inclusión social a través de la mejora de competencias personales, sociales y digitales que incrementen la igualdad de los ciudadanos más vulnerables, su nivel de autosatisfacción y la accesibilidad digital a los servicios públicos.

El proyecto presentado deberá contener una propuesta de indicadores de proceso que prevean recoger de la forma más exhaustiva posible el grado de participación de cada persona a lo largo de la vida del proyecto. Asimismo, el proyecto deberá contener una propuesta de indicadores de impacto que la entidad o agrupación considera que permitirían capturar la mejora que generará el proyecto en los participantes del grupo de intervención B con respecto a los participantes del grupo de intervención A. Ambas propuestas serán revisadas por el IASS y la SGOPIPS, quienes deberán finalmente validar todos los indicadores, instrumentos, herramientas y calendario de recogida.



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN
SOCIAL Y EVALUACION RCT**

ANEXO II: SOLICITUD

Identificador de Registro

DATOS DE LA ENTIDAD/AGRUPACION SOLICITANTE

NIF/NIE/CIF	Nombre/Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio social	
<input type="text"/>	
Teléfono contacto:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos Iban:	
<input type="text"/>	

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE/CIF	Nombre/Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido 1	Apellido 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo	
<input type="text"/>	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón social	
<input type="text"/>	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN
SOCIAL Y EVALUACION RCT

ANEXO II: SOLICITUD

Identificador de Registro

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que:

1. La entidad/agrupación de entidades a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
2. La entidad/agrupación de entidades no es beneficiaria de otras ayudas y subvenciones, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2022 y 2023 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
3. Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.
4. La entidad/agrupación de entidades no ha sido sancionada en los últimos cinco años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
5. La entidad/agrupación solicitante se compromete a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
6. Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
7. Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, o declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
8. Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".
9. Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales (DNSH), conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR".
10. Compromiso expreso, por parte del solicitante, de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.
11. Declaración sobre la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EVALUACION RCT

ANEXO II: SOLICITUD

Identificador de Registro

SOLICITA

Que le sea concedida la subvención por un importe de

Para llevar a cabo el PROYECTO PILOTO DIRIGIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES ENFOCADAS A FAVORECER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y SU POSTERIOR EVALUACIÓN MEDIANTE METODOLOGÍA RCT

Ámbito geográfico de actuación: Comunidad Autónoma

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

En a de de

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN
SOCIAL Y EVALUACION RCT**

ANEXO II: SOLICITUD

Identificador de Registro

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

(Señale con un X los documentos que se aporten)

- Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- Acreditación de la Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de entidad/agrupación de entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- Certificado según Anexo VI para los que tengan la documentación en la DGA.
- Certificado acreditativo que cuentan con los medios materiales y personales para realizar el proyecto.
- Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo III, con un límite máximo de 50 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio.
- Ficha económica del Coste Previsto del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo IV.
- Declaración responsable DACI, según modelo que figura en el Anexo VII.
- Declaración responsable DNSH según modelo que figura en el Anexo VIII.



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN
SOCIAL Y EVALUACION RCT**

ANEXO III: FICHA TÉCNICA

Identificador de Registro

I. ENTIDAD / AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTE

Nombre:

N.I.F./C.I.F.:

II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

III. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Análisis de la situación
2. Ámbito geográfico de actuación
3. Población beneficiaria o colectivo con necesidades equivalentes a los que se dirige el proyecto (Descripción de variables que caractericen al colectivo, número y perfil de las personas participantes desagregadas por sexo, edad, estratificación geográfica)
4. Identificación de las necesidades por grupos de categorización.
5. Periodo de ejecución del proyecto.
6. Contenido técnico del proyecto:
 - Objetivos del Proyecto.
 - Fases de actuación.
 - Actuaciones comunes a desarrollar por grupo de categorización, tanto en grupo de intervención A y grupo intervención B. (Definición de actividades concretas, duración, periodicidad y profesional/es asignadas a las mismas)
 - Actuaciones y contenido específico de la formación y acompañamiento en competencias digitales a realizar con el grupo de intervención B.
 - Metodología y modelo de intervención del proyecto.
 - Coordinación y trabajo en red. (organización y funcionamiento del equipo de trabajo, herramientas, protocolos utilizados, etc...)
 - Difusión del programa.
7. Medios materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio.
8. Adecuación del proyecto a la metodología RCT: Estrategias/ incentivos para la participación y adhesión al proyecto, cuestionarios, escalas u otras herramientas de evaluación, concreción de indicadores de proceso, resultado e impacto esperado.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EVALUACION RCT

ANEXO III: FICHA TÉCNICA

Identificador de Registro

9. Actuaciones dirigidas a los compromisos con el cuidado y respeto del medio ambiente, así como las dirigidas al respeto de igualdad de trato y oportunidades.
10. Complementariedad con los servicios públicos.
11. Carácter innovador del proyecto.
12. Apartado referido a la entidad / agrupación de entidades.
 - a. Experiencia acreditada en proyectos de inclusión en la CA Aragón.
 - b. Implantación territorial de la entidad/agrupación.
 - c. Sistemas de gestión de calidad.
 - d. Disponibilidad de servicios propios de apoyo familiar, formación y empleo
13. Otras circunstancias de interés.

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN
SOCIAL Y EVALUACION RCT**

**ANEXO IV
FICHA ECONOMICA**

Identificador de Registro

I. ENTIDAD / AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTE

Nombre: N.I.F./C.I.F.:

II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES	COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL DEDICADO EN EXCLUSIVIDAD AL PROYECTO	
1.1 GASTOS DE PERSONAL	
1.1.1 Retribuciones del personal	
TOTAL 1)	
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto. No imputables a otras actividades)	
2.1 Desplazamientos	
2.2 Manutención	
2.3 Alojamiento	
2.4 Seguros de accidentes	
2.5 Incentivos personas participantes	
2.7 Material de apoyo	
2.8 Material de formación	
2.9 Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.10 Seguros	
2.11 Información y publicidad	
2.12 Edición de materiales y productos	
2.13 Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	
2.14 Otros	
TOTAL 2)	
3) GASTOS INDIRECTOS	
3.1 Gastos de administración	
3.1.1 Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3 Gastos de personal	



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EVALUACION RCT

ANEXO IV FICHA ECONOMICA

Identificador de Registro

3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7 Alquiler sede	
3.8 Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1)]	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)	

D) FICHA RESUMEN – SUBVENCIÓN SOLICITADA

TOTAL GASTOS PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA (100% DEL GASTO PREVISTO)	

En a de de 2022
 (Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EVALUACION RCT

ANEXO V: FICHA RENUNCIA

Identificador de Registro

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE/CIF	Nombre/Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio social	
<input type="text"/>	
Teléfono contacto:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos Iban:	
<input type="text"/>	

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE	Nombre/Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido 1	Apellido 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo	
<input type="text"/>	

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

<input type="text"/>

II. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Recibida con fecha _____ la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad:

RENUNCIA a la subvención.

En a de de 2022
(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN
SOCIAL Y EVALUACION RCT**

ANEXO V: FICHA RENUNCIA

Identificador de Registro

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8762

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTO PILOTO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EVALUACION RCT
ANEXO VI: CERTIFICADO DOCUMENTACIÓN

Identificador de Registro

D./Dña. _____
 en calidad de **Secretario/a de la entidad / agrupación de entidades** _____
 Con NIF/NIE.: _____

CERTIFICA:

Que todos los documentos que deben acompañar a la solicitud de Subvenciones para el desarrollo de Proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología RCT, en el marco del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que abajo se relacionan

- A.- Todos se encuentran en poder de la administración.
- B.- No ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la DGA, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.
- C.- Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención, acompañada de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente.
- 2.- Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Documento que acredite que la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de 2022
 (Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo. _____

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza
Identificador de Registro

Identificador del Expediente

8762

ANEXO VII: DECLARACION DE AUSENCIA
DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Subvención: Proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo personas firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Identificador del Expediente

8762

ANEXO VII: DECLARACION DE AUSENCIA
DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Identificador de Registro

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitaciónn/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Fdo: Nombre y apellidos/Razón social

NIF/NIE/CIF

Cargo

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

Identificador de Registro

Identificador del Expediente

8762

ANEXO VIII: DECLARACION RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

D./Dña. _____

en calidad de Representante de la entidad/agrupación _____

Con C.I.F.: _____

Denominación del Proyecto presentado _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad/agrupación a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de “no causar un perjuicio significativo” exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación



«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Identificador de Registro

Identificador del Expediente

8762

ANEXO VIII: DECLARACION RESPONSABLE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO
AMBIENTE (DNSH)

cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)¹, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo².

Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de petróleo, centrales térmicas y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nuclearles, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad de vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (Según Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero)

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>



«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

Identificador del Expediente

8762

ANEXO VIII: DECLARACION RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

Identificador de Registro

indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En a de de 2022
 (Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES